

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Tribunal de Ética Gubernamental	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:54104
UACI TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	SAN SALVADOR 07 de Julio del 2021	No.Orden:46/2021
----------------	--	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
MARIA CARMEN GUILLEN	-

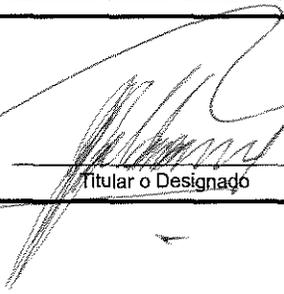
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección Superior y Administración--Suministro de camisas tipo polo.	-	-
39	Unidad	Camisas tipo polo para caballero. Diseño de conformidad al ítem 2.1 de los términos de referencia, en tela piqué 200 grs, color azul navy.	\$15.00	\$585.00
36	Unidad	Camisas tipo polo para dama. Diseño de conformidad al ítem 2.2 de los términos de referencia, en tela piqué 200 grs, color azul navy.	\$15.00	\$540.00
-	-	TOTAL.....	-	\$1,125.00

SON: mil ciento veinticinco 00/100 dolares

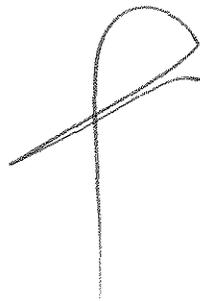
OBSERVACION: 1)Toma de medidas:5 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la recepción de la orden de compra. Entrega del suministro: 15 días hábiles, a partir del día hábil siguiente de la finalización de la toma de medidas. 2) Garantía del suministro, según número 6 de la sección III de los términos de referencia. 3)Forma de pago: Crédito 30 días calendario. 4)En cumplimiento a los Art.82 Bis ACAP, 74 y 77 RELACAP, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, en su calidad de administrador de esta orden de compra será el Gerente General de Administración y Finanzas.

LUGAR DE ENTREGA:Oficina central del TEG, Ubicada en 87 Avenida Sur N° 7, Colonia Escalón.

LUGAR DE NOTIFICACIONES:35 Calle Poniente #107, Colonia Layco, San Salvador. Teléfono: 2226-5992.

 Titular o Designado	 Suministrante
--	--

Elaborado por: ardiuz





Modificación a órdenes de compra N° 45/2021 y 46/2021
Tribunal de Ética Gubernamental
Documento de modificación N° 1/2021

Nosotros, por una parte, **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, Abogado y Notario, de años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número , que vence el día doce de agosto de dos mil veintinueve, y con Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **Tribunal de Ética Gubernamental**, institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le señala la ley, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero siete cero seis-uno cero uno-nueve, que en adelante me llamaré el “**Contratante**” o el “**TEG**”; y, por otra parte, **María Carmen Guillén**, empleada, de años de edad salvadoreña, , del domicilio de la ciudad y departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número , que vence el veintiséis de julio de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria

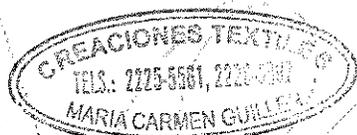
; facultada para otorgar actos como el presente, que en el transcurso de este instrumento se me denominará la “**Contratista**”; y, en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS: I.** Que el TEG otorgó las órdenes de compra números 45/2021, para la contratación del “Suministro de uniformes”, y 46/2021, relativa a la contratación del “Suministro de camisas tipo polo”, ambas con fecha siete de julio del año de dos mil veintiuno, por un monto total de dos mil setecientos veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,725.00) y un mil ciento veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,125.00), respectivamente. **II.** Que el Presidente del TEG, el día trece de septiembre de dos mil veintiuno, dio su visto bueno al memorando con referencia UACI-156/2021, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, para realizar la presente modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual establece: “*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. (...)*”

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor ...". **III.** En tal sentido, la presente modificación fue requerida por la licenciada Mónica Reyes, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de administradora de la orden de compra 45/2021, y licenciado Rodrigo Molina, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador de la orden de compra 46/2021; y obedece a la solicitud presentada por la contratista, mediante notas remitidas a cada administrador el día treinta de agosto del presente año, consistente en: **A)** Prorrogar el plazo para la entrega del suministro correspondiente a la orden de compra número 45/2021, en quince días hábiles; siendo este el día veintiocho de septiembre del presente año. Lo anterior, debido a que la situación actual de la pandemia por COVID-19 ha incidido negativamente en el normal funcionamiento de las actividades laborales de la empresa de la contratista; puesto que, por prevención, ha tenido que despachar al personal de la misma, que han presentado síntomas gripales; que han tenido familiares enfermos y, por lo cual, podrían ser considerados como posibles agentes de contagio al ser nexos epidemiológicos; la aplicación de la vacuna por COVID-19 en sus empleados, que ha generado reacciones o malestares físicos, por lo que han tenido que faltar a sus labores mientras se recuperan las mismas; todo ello, ha afectado los tiempos de producción programados y ocasionando retraso en las entregas del suministro contratado por el TEG; lo cual comprueba las bitácoras de asistencia laboral de la empresa Creaciones Textiles cuyo titular es la contratista. Adicionalmente, señala que otro de los factores que incidió negativamente en el cumplimiento del plazo convenido en las órdenes de compra relacionadas ha sido el desabastecimiento existente en plaza de la materia prima utilizada para la confección de los productos que fabrica; sobre este último punto, el día ocho de septiembre del presente año, la contratista presentó nota extendida por la sociedad Jorge Pacífico Hasbún, S.A. de C.V., uno de los principales distribuidores de tela a nivel nacional, que hace constar la escases de tela solicitada por el TEG, para la fabricación del suministro de los ítems 1 y 2 de la orden de compra en referencia. Sobre la ampliación en el plazo de entrega solicitada, la licenciada Mónica Reyes, estima que las razones expuestas por la contratista son válidas, debido al contexto en que se encuentra el país y el mundo, derivado de la pandemia por COVID-19; adicional a lo anterior, manifiesta estar conforme con el plazo solicitado. **B)** Que el plazo para la entrega del suministro de la orden de compra 46/2021, relativo a las camisas tipo polo, alusivas al quince aniversario del TEG, sea el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, debido que hasta el día veintisiete

de agosto del presente año fue aprobado el logo que llevarían las camisas. El licenciado Rodrigo Molina está de acuerdo que se le conceda el plazo solicitado, ya que en la ejecución de los servicios, se constató durante la fase de aprobación física del arte, por parte de los Señores Miembros del Pleno, que el logo originalmente seleccionado y entregado a la contratista, no armonizaba con el tipo y color de las camisas requerido, siendo el caso, que por instrucciones del Pleno, se tuvo que elaborar un nuevo logo y seleccionar otro color de camisa (blanco), lo que hizo que el administrador solicitara dicho cambio a la contratista, con el propósito de que el suministro cumpliera satisfactoriamente con los propósitos institucionales para el cual fue requerido, entre ello conmemorar los quince años de trayectoria y labor del TEG, promoviendo el desempeño ético en la función pública. **IV.** Con base en lo consignado anteriormente, se acordó la modificación a las respectivas órdenes de compra números 45/2021 y 46/2021, no generándose para ambas órdenes, incremento al monto contratado ni la obligación por parte de la Contratista en aumentar el monto de la garantía de cumplimiento de la orden la orden de compra 45/2021. La presente modificación no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza de la misma y demás condiciones pactadas, las que por este medio ratificamos. Así nos expresamos los comparecientes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de las órdenes de compra, la cual queda incorporada y forma parte integral de las mismas, juntamente con los documentos que la generan. Así nos expresamos, leímos este documento y suscribimos en dos ejemplares originales, uno para cada parte. En fe de lo cual, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente
Tribunal de Ética Gubernamental
"Contratante"



CREACIONES TEXTILES
TELS.: 2225-5561, 2220-0807
MARIA CARMEN GUILLÉN

Sra. María Carmen Guillén
"Contratista"



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **Eva Marcela Escobar Pérez**, abogada y notaria, del domicilio de _____, departamento de San Salvador; **COMPARECEN**, por una parte, el doctor **José Néstor Mauricio**

Castaneda Soto, Abogado y Notario, de _____ años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____, que vence el día doce de agosto de dos mil veintinueve, y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero siete cero seis-uno cero uno-nueve; que en adelante se llamará el “**Contratante**” o el “**TEG**”; y, por otra parte, **María Carmen Guillén**, empleada, de _____ años de edad, salvadoreña, de _____ domicilio, a quien no conozco, pero que por este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____, que vence el veintiséis de julio de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación _____; facultada para otorgar actos como el presente, que en el transcurso de este instrumento se denominará la “**Contratista**”; quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad este día, redactado en dos folios de papel simple, por medio del cual **OTORGARON una modificación a las órdenes de compra números 45/2021 y 46/2021**, la cual no origina incremento en el valor contratado, ni en la garantía de cumplimiento de orden de compra correspondiente a la número 45/2021, de acuerdo con el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sino que las referidas órdenes de compra se modificarán únicamente en el plazo de entrega. En dicha modificación se acuerda: **I)** El plazo de entrega de la orden de compra 45/2021, siendo éste el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, y en el caso de la orden de compra 46/2021, el día veinticuatro de septiembre del mismo año. **II)** Las partes intervinientes dejan en claro que no alteran de manera alguna los efectos, términos, naturaleza de las órdenes de compra ni las demás condiciones pactadas; aceptando ambas la modificación de las órdenes de compra íntegramente. Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE: i)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el primer compareciente, por haber tenido a la vista: **A)** Decreto Legislativo número ochocientos setenta y tres, del trece de octubre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo número trescientos noventa y tres, del siete de diciembre de dos mil once, mediante el cual se crea el Tribunal de Ética Gubernamental y se determina que el Presidente del Tribunal ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; y **B)** Decreto Legislativo número seiscientos sesenta y cuatro del veintisiete de abril de dos mil

diecisiete, publicado en el Diario Oficial número setenta y siete, Tomo cuatrocientos quince, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete; en el referido Decreto consta que la Asamblea Legislativa nombró al abogado José Néstor Castaneda Soto como Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental, para un período de cinco años, a contar desde la toma de posesión de su cargo, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete; nombramiento que vence el veintiséis de abril de dos mil veintidós; y, por otra parte, la segunda compareciente ha presentado copia simple de los siguientes documentos: **A)** Documento Único de Identidad a nombre de la contratista, y, **B)** Tarjeta de Identificación Tributaria, respecto de las cuales la señora María Carmen Guillén, reconoce verbalmente en este acto que son conformes con su original; y, **ii)** Que las firmas que calzan al pie del anterior escrito son **auténticas**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, quienes además reconocieron como suyas, en las calidades señaladas, las obligaciones contenidas en ese instrumento; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan, tal como se relacionó en el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos folios útiles, y leído que les fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente
Tribunal de Ética Gubernamental
“Contratante”



Sra. María Carmen Guillén
“Contratista”

